Radicado No.: 2-2026-040147
Fecha: 07-09-2026

Código validación comunicación: e7035

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor
Wiston Andrés Nustes Cuellar
Gerente
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A E.S.P.
energia@energiaputumayo.com
Mocoa, Putumayo

Asunto: Reiteracion Solicitud Informes y cumplimiento obligaciones FAER 651 2024

En ejercicio de las labores de supervisión del contrato FAER-GGC-651-2024 y conforme con lo establecido en el Anexo 2 “Cronograma”; nos permitimos indicar que, una vez revisado el estado actual se evidencia que la actividad 9 de la “b) Etapa 2 – Actividades de Suministro y Construcción de Obra” finalizo su plazo de ejecución, tal como se evidencia a continuación, por tanto, se encuentran en mora de cumplimiento:

CRONOGRAMA				
Nombre de Actividad	**Duración**	**Comienzo**	**Fin**	**Documento Soporte**
b) Etapa 2 – Actividades de Suministro y Construcción de Obra	**575**	**20-may-26**	**21-jun-26**	
Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.	305	22-may-25	21-jun-26	Acta de Avance

De acuerdo con lo anterior, y en atención a la comunicación con radicado No. 2-2026-035194 de fecha 5 de agosto de 2026 (anexo a la presente), solicitamos nuevamente sea remitida la respectiva documentación soporte para el cumplimiento de las obligaciones.

De igual manera, y en atención a las condiciones establecidas en el Numeral 2 de la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR DE RED DURANTE TODAS LAS ETAPAS DE LA FASE I, la cual establece lo siguiente:

> *"24) Presentar un informe de carácter mensual al supervisor del MME dentro de los quince (15) primeros días calendario al mes siguiente, en el formato o sistema dispuesto por El MINISTERIO. Los informes contendrán, pero sin limitarse a ello, lo siguiente:*
> *(...)".*

Solicitamos la entrega de los informes mensuales correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2026 de acuerdo con las condiciones contractuales establecidas.

Adicionalmente, y de conformidad con lo expuesto, recordamos lo informado en la CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA– MULTAS, la cual establece:

"(...)

> *CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – MULTAS: En caso de presentarse mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato por parte de EL OPERADOR DE RED, EL MINISTERIO le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cero quince por ciento (0,015%) del valor del contrato (para la FASE I) o del valor de la infraestructura (para la FASE II), las cuales sumadas no podrán superar el tres por ciento (3%) del valor del mismo. Esto, previo agotamiento de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, en el cual se garanticen los derechos de audiencia y defensa.*

(...)"

Teniendo en cuenta lo expuesto, se requiere a la EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P., proceda a dar cumplimiento a los requerimientos efectuados, remitiendo la totalidad de la documentación solicitada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la presente comunicación, so pena de iniciar las medidas contractuales conminatorias correspondientes.

Cordialmente,



Eulogio Solarte
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Martha Guadalupe Rincón Pedreros – Contratista –
Revisó: Leidy Yohana Torres Barrera – Contratista –
Cristian Camilo Sterling Lasso – Contratista –
Luis Carlos Martinez Prada – Contratista –
Aprobó: